

SERIE: TOSCA

-	USO: BAÑO DUCHA	
	REFE.:	10612332 10612362 10612372 10612532 10612562 10612572
-	USO: BIDE	
	REFE.:	10625010 10625019
-	USO: LAVABO	
	REFE.:	10603110 10603119 10603120
SERIE: YES CER.		
-	USO: BAÑO DUCHA	
	REFE.:	13312432 13312562 13312572
-	USO: BIDE	
	REFE.:	13304000 13325019 13325919
-	USO: DUCHA	
	REFE.:	13324132 13324162 13324172 13324432 13324662 13324672
-	USO: FREGADERO	
	REFE.:	13316012 13316912 13318119 13318319
-	USO: LAVABO	
	REFE.:	13301000 13302010 13303019 13303919

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11038 *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se convocan cursos de postgrado en educación de personas adultas.*

El artículo 54 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece que las Administraciones educativas «desarrollarán programas y cursos para responder a las necesidades de gestión, organización, técnicas y especialización didáctica en el campo de la educación de adultos». Estos programas y cursos adquieren una importancia fundamental en el momento presente en el que va a operarse una profunda transformación en la educación de las personas adultas como consecuencia del desarrollo de la LOGSE.

Uno de los ejes principales sobre los que debe asentarse dicha transformación lo constituye la formación permanente del profesorado, que deberá dar respuesta formativa a las nuevas demandas generadas por la población adulta.

Como herramienta básica para la formación continua del profesorado dedicado a la educación de personas adultas, el Ministerio de Educación y Ciencia cuenta con un plan de formación específico insertado en el Plan Marco de Formación del Profesorado. Este Plan pretende completarse por medio de la incorporación de la Universidad al campo de la formación del profesorado de educación de las personas adultas en ejercicio.

El desarrollo de cursos para responder a las necesidades de la educación de las personas adultas y la colaboración con la Universidad, prevista en el mencionado artículo 54 de la LOGSE, conforman el marco de la presente convocatoria que, con carácter experimental, persigue fomentar la preparación específica del profesorado en la educación de las personas adultas.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar un Curso de Postgrado en Educación de Personas Adultas, que se desarrollará en esta primera fase experimental en cuatro provincias de gestión directa del Departamento.

Las provincias y los Centros asociados de la UNED en las que se realizarán los cursos se especifican en el anexo I.

Segundo.—El curso se desarrollará en aplicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Fondo de Promoción de Empleo.

Para el seguimiento del curso se ha constituido una Comisión, compuesta por dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, dos representantes de la UNED y dos representantes del Fondo de Promoción de Empleo.

Tercero.—El curso constará de una parte teórica y otra práctica, siendo su duración, como mínimo, de doscientas horas, desarrollándose en las ocho áreas temáticas que se contemplan en el anexo II. La duración final de cada área temática será fijada por la Directora del curso.

Cuarto.—Para el desarrollo de la fase práctica el Ministerio de Educación y Ciencia pondrá a disposición de la Universidad Nacional de Educación a Distancia la infraestructura de los Centros de Educación de Adultos de las provincias en las que se realicen estos cursos.

Quinto.—Los contenidos básicos y orientaciones generales del curso son los que figuran en el anexo II.

Sexto.—Los Profesores-tutores evaluarán el aprendizaje considerando los trabajos realizados a lo largo del curso, así como un trabajo final de investigación personal propuesto a cada alumno por su Profesor-tutor en el que se deberán interrelacionar contenidos de las diferentes áreas temáticas.

Séptimo.—En la presente convocatoria se ofrecen 250 plazas. De ellas, 200 tendrán carácter gratuito para los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, pertenecientes a los respectivos Planes Provinciales de Educación de Adultos destinados en las provincias en las que se realice. Estas plazas se distribuirán proporcionalmente para cada una de las provincias seleccionadas. Las 50 restantes serán de convocatoria libre por parte de la UNED, con las tasas que esta Universidad establezca.

La preselección se llevará a cabo en cada una de las provincias, de acuerdo con el baremo que figura como anexo III, por una Comisión Provincial de la UNED y dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, que enviarán la propuesta a la Directora del curso, a efectos de su aprobación por la comisión de seguimiento a la que se alude en el artículo segundo de esta convocatoria.

No podrán matricularse en este curso aquellos Profesores que estén participando en otros cursos de características similares de especialización en Educación de Adultos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia en el momento de la publicación de esta convocatoria.

Octavo.—La Comisión Provincial de Selección sólo valorará aquellos méritos y situaciones que estén debidamente acreditados. Todo mérito alegado y no justificado no será tenido en cuenta.

Noveno.—Los Profesores interesados en realizar este curso presentarán, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», directamente en su respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia o en las dependencias establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o en el Centro Asociado de la UNED para el alumnado de convocatoria libre, la siguiente documentación:

1. Solicitud según anexo IV.
2. Fotocopia compulsada del título de Diplomado o Licenciado, o certificado de pago de las tasas correspondientes.
3. Hoja de servicios cerrada a la fecha de publicación de esta convocatoria. Para la convocatoria libre, certificado del Centro al que pertenezcan o al que estén adscritos, en el caso de los Monitores que desarrollen su tarea en los Planes Provinciales de Educación de Adultos en virtud de Convenios de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia e Instituciones públicas o Entidades privadas. Los funcionarios docentes presentarán también hoja de servicios cerrada a la fecha de publicación de esta convocatoria.
4. Otros documentos que consideren oportunos, que deberán ser acreditados suficientemente mediante entrega de documentación origi-

nal o copias compulsadas, no pudiéndose valorar ningún otro mérito que carezca de tal requisito.

Décimo.-Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión Provincial mencionada en el punto séptimo realizará la preselección de candidatos, y en un plazo de veinte días naturales hará pública la relación provisional de admitidos en orden decreciente de preferencia, así como otra relación de excluidos con indicación de las causas.

Undécimo.-La relación provisional de admitidos se hará pública en los Centros asociados de la UNED implicados y en las Direcciones Provinciales correspondientes. Los participantes en la convocatoria dispondrán de un plazo de cinco días naturales a partir de la publicación de dicha relación provisional, para reclamar ante la Comisión Provincial de Selección.

Duodécimo.-La relación definitiva de admitidos por orden de preferencia y excluidos se hará pública en los Centros asociados de la UNED implicados y en las Direcciones Provinciales correspondientes en un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de reclamaciones.

Decimotercero.-Los alumnos/as seleccionados se matricularán en la Universidad Nacional de Educación a Distancia dentro de los plazos que se establezcan.

Decimocuarto.-La evaluación final de los alumnos/as participantes se realizará en términos de apto o no apto.

Al finalizar el curso, La Universidad Nacional de Educación a Distancia expedirá a cada alumno/a declarado apto la correspondiente certificación académica.

Decimoquinto.-Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a dictar las resoluciones de aplicación correspondientes.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO I

Provincias en las que realizan los cursos

Provincia: Asturias. Centro asociado de la UNED: Gijón.
 Provincia: Cáceres. Centro asociado de la UNED: Mérida.
 Provincia: Murcia. Centro asociado de la UNED: Cartagena.
 Provincia: Ciudad Real. Centro asociado de la UNED: Puertollano.

ANEXO II

Áreas temáticas

I. Contenidos básicos

Unidad Didáctica número 1:

Psicología de la edad adulta.

Unidad Didáctica número 2:

Características del aprendizaje en los adultos.

Unidad Didáctica número 3:

Conceptos básicos en Educación de Adultos: Educación formal, no formal e informal; educación permanente, analfabetismo absoluto y funcional.

Unidad Didáctica número 4:

Modalidades presencial y a distancia de la Educación de Adultos: Aspectos psicopedagógicos diferenciadores.

II. La Educación de Adultos Española

Unidad Didáctica número 1:

Historia de la Educación de Adultos en España.
 Historia comparada con otros países.

Unidad Didáctica número 2:

Estructura y organización de la Educación de Adultos en España desde la Ley General de Educación de 1970.

Unidad Didáctica número 3:

Organización actual de la Educación de Adultos.

III. Perspectivas internacional y conceptos básicos de la Educación de Adultos

Unidad Didáctica número 1:

Perspectiva Internacional de la Educación de Adultos: Organismos internacionales, las O. N. G. y la Educación de Adultos en Europa.

Unidad Didáctica número 2:

Proyectos internacionales especialmente significados en Educación de Adultos (Proyecto Principal, Proyecto número 9 del Consejo de Europa ...).

Unidad Didáctica número 3:

Educación y formalización de las perspectivas adultas en los países de la CEE. Normativa. El Acta Unica Europea.

IV. Aspectos sociológicos de la Educación de Adultos

Unidad Didáctica número 1:

Sociología de la Educación de Adultos.

Unidad Didáctica número 2:

Métodos sociológicos utilizables en Educación de Adultos.

Unidad Didáctica número 3:

Mujer y Educación de Adultos.

Unidad Didáctica número 4:

Otros colectivos específicos.

Unidad Didáctica número 5:

Alfabetización y Educación de Adultos.

V. Oferta formativa, curriculum y reforma educativa

Unidad Didáctica número 1:

Oferta formativa y curriculum en la Educación de Adultos.

Unidad Didáctica número 2:

Metodología didácticas en Educación de Adultos.
 Sistemas de evaluación en Educación de Adultos.
 Oferta formativa susceptible de Educación a Distancia.

Unidad Didáctica número 3:

La Educación de Adultos en el marco de la Reforma del Sistema Educativo español.

VI. Didácticas específicas y Educación de Adultos

Unidad Didáctica número 1:

Alfabetización de base.
 Lengua.
 Matemáticas.

Unidad Didáctica número 2:

Ciencias sociales.
 Idioma extranjero.
 Naturaleza y entorno.
 Salud y consumo.
 Formación cívica: Derechos humanos, participación ciudadana, educación para la paz, dimensión europea...
 Formación para el empleo (formación continua).

Unidad Didáctica número 3:

La Educación a Distancia, su desarrollo metodológico, tecnologías didácticas.

VII. El proyecto educativo

Unidad Didáctica número 1:

Bases del proyecto educativo en Educación de Adultos.

Unidad Didáctica número 2:

El proyecto educativo de Educación de Adultos como parte del proyecto de base territorial en medio rural y en medio urbano.

Unidad Didáctica número 3:

Educación de Adultos, desarrollo comunitario y animación sociocultural.

Unidad Didáctica número 4:
Educación y ocupación:
La Formación Profesional Ocupacional del INEM.
El P. N. F. I. P.
El observatorio permanente del comportamiento de las ocupaciones.

Unidad Didáctica número 5:
Acciones específicas en Educación de Adultos: Instituciones penitenciarias, minorías étnicas...

VIII. Perfil y formación de los Educadores de Adultos

Unidad Didáctica número 1:
Perfil y formación de los Educadores de Adultos.

Unidad Didáctica número 2:
Universidad y Educación de Adultos.

Unidad Didáctica número 3:
Legislación educativa y administrativa para la Educación de Adultos en el territorio MEC.

Unidad Didáctica número 4:
Nuevas tecnologías en Educación de Adultos: Atenea, Olympus...

ANEXO III
Baremo

Méritos	Puntos	Documentación
1. Por cada año de servicio efectivo prestado en Centros o aulas públicos de Educación de Adultos o en el CENEBA. A los aspirantes por convocatoria libre se les computarán los años de servicio en Centros públicos o privados de Educación de Adultos.	4,00	Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial.
2. Por cada año de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional. En la convocatoria libre se computarán años de servicio en los programas provinciales de educación de adultos y en centros públicos o privados.	1,00	Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial.
3. Por participar en cursos, seminarios o grupos de trabajo convocados por la Administración educativa relacionada con la Educación de Adultos. - Hasta veinte horas. - Más de veinte horas.	0,25 0,50	Certificado o diploma expedido por la Administración educativa o Institución universitaria que lo ha impartido.
4. Licenciatura en Ciencias de la Educación.	0,50	Copia compulsada del título.
5. Otros méritos.	0,25	Certificaciones correspondientes.

ANEXO IV

Modelo de instancia para solicitar el Curso de Especialistas en Educación de Adultos

1. Datos personales:

Apellidos
Nombre
Edad Documento nacional de identidad
Domicilio Teléfono Localidad
Código postal Provincia

2. Datos profesionales (para funcionarios del MEC):

Situación administrativa
Centro de destino

Localidad Provincia
Años de servicio en Centros o aulas públicos de Educación de Adultos o en el CENEBA
Años de servicio como funcionario de carrera de cuerpos Docentes no Universitarios

3. Datos profesionales (para convocatoria libre):

Situación laboral
Centro de trabajo
Localidad
Años de servicio en Centros públicos o privados de Educación de Adultos
Años de servicio en Centros docentes públicos o privados

4. Formación permanente:

Realización de actividades de formación permanente en el campo de la Educación de Adultos

Otros méritos

Solicita a V. I. participar en el Curso de Postgrado en Educación de Personas Adultas a celebrar en

En a de de

Ilmo. Sr/a Director/a provincial del MEC en
Ilmo. Sr/a Director/a del Centro asociado de la UNED

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

11039 RESOLUCION de 26 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para 1990 de Industrias de Granjas Avícolas y Otros Animales.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Granjas Avícolas y Otros Animales para 1990, que fue suscrito con fecha 10 de mayo de 1990, de una parte, por ANSA y ANPP, en representación de las Empresas del sector, y de otra por UGT, CC.OO. y USO, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1991.-El Director general, Francisco José González de Lena.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS GRANJAS AVICOLAS
Y OTROS ANIMALES PARA EL AÑO 1990

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º. OBJETO

El convenio colectivo tiene por objeto regular las condiciones del trabajo y empleo y mantener un marco de relaciones armónicas entre empresas y trabajadores.

El presente Convenio se fundamenta en la igualdad de derechos y obligaciones, sin discriminación alguna por razón de sexo, religión, color, raza, ideología política o sindical, con la lógica excepción para el sexo femenino, de los derechos inherentes a la maternidad.

ART. 2º. AMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones del presente Convenio, regirán en todo el territorio del Estado - Español.